

1830 *ORDEN de 4 de enero de 1996 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Santa María del Pilar», de Madrid.*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Rodrigo González Saiz, representante de la Compañía de María, entidad titular del centro docente privado de Educación Secundaria denominado «Santa María del Pilar», domiciliado en la calle Reyes Magos, número 3, de Madrid, solicitando modificación de la autorización del centro en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Santa María del Pilar», domiciliado en la calle Reyes Magos, número 3, de Madrid, en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santa María del Pilar».

Titular: Compañía de María.

Domicilio: Calle Reyes Magos, número 3.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 20 unidades y 600 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales, de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Tecnología.

Capacidad: 15 unidades y 525 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el centro de Educación Secundaria podrá impartir las enseñanzas de 8.º de Educación General Básica y Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, con una capacidad máxima de 30 unidades y 1.200 puestos escolares.

Tercero.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

1831 *ORDEN de 21 de diciembre de 1995 por la que se aprueba la denominación específica de «Rayuela» para el Instituto de Educación Secundaria número 4 de Móstoles (Madrid).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria número 4 de Móstoles (Madrid), se acordó proponer la denominación de «Rayuela» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Rayuela» para el Instituto de Educación Secundaria número 4 de Móstoles (Madrid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1832 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, con sede en Barcelona, por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de Número.*

Por fallecimiento del excelentísimo señor don José María Berini Giménez existe en esta Real Corporación una vacante de Académico de Número, correspondiente a la Sección 1.ª «Ciencias Económicas», anunciándose su provisión en virtud de lo establecido en el artículo 2.º del Reglamento vigente.

Para ser elegido Académico es necesario:

Primero.—Propuesta a la Academia en formulario firmado por tres miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

Segundo.—Ser español, en posesión de todos los derechos civiles y reunir las condiciones exigidas en el artículo 3.º del Estatuto.

Las propuestas se presentarán dentro de un mes en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, en su sede de vía Laietana, número 32, principal.

Barcelona, 15 de diciembre de 1995.—El Secretario, José Cervera Bardena.

1833 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se da publicidad al fallo de la sentencia del recurso contencioso-administrativo número 292/1993, interpuesto por la Asociación Nacional de Profesoras de Hogar, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior de 26 de febrero de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 292/1993, interpuesto por la Asociación Nacional de Profesoras de Hogar, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Ciencia, de 26 de febrero de 1986, por la que se desestimó su solicitud de homologación de los títulos de Profesoras de Hogar al título de Diplomado u otro de grado medio universitario y contra la que tácitamente desestimó el recurso ordinario, la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de junio de 1995, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Asociación Nacional de Profesoras de Hogar, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Ciencia, de 26 de febrero de 1986, que denegó a las Profesoras de Hogar la homologación de su título con el de Diplomado Universitario y contra la que tácitamente desestimó el recurso ordinario, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

Dispuesto por Orden de 21 de noviembre de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1995.—El Director general, Eladio Montoya Melgar.

Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico Universitario.

1834 *RESOLUCION de 9 de enero de 1996, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se da publicidad al fallo de la sentencia de la Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 26 de mayo de 1995.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17, número 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, y 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la publicación del fallo de la sentencia de la Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 26 de mayo de 1995, por la que se desestiman los recursos contenciosos números 1.435/1987, 1.435/1987 bis A, 1.435/1987 bis B y 1.643/1988 acumulados, interpuestos por don Rafael Herruzo Cabrera y otros, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que, desestimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por las personas relacionadas en el encabezamiento de esta sentencia, contra Resoluciones de la Universidad Autónoma de Madrid y de los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Educación y Ciencia, denegatorias de su clasificación u homologación en las plazas que desempeñan a Jefes de Servicio, debemos declarar y declaramos que dicha denegación es ajustada a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

Madrid, 9 de enero de 1996.—El Secretario de Estado, Enric Banda Tarradellas.

1835

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro, con implantación pluriprovincial en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, y con las que el referido Ministerio hubiera suscrito Convenio de colaboración, destinadas a la realización de actividades de educación y formación de adultos durante el curso 1995-1996.

Convocadas por Resolución de esta Secretaría de Estado de Educación de fecha 27 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de noviembre), subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro, con implantación pluriprovincial en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, y con las que el referido Ministerio hubiera suscrito Convenio de colaboración, destinadas a la realización de actividades de educación y formación de adultos durante el curso 1995-1996, y examinada la propuesta formulada por la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa,

Esta Secretaría de Estado de Educación, de acuerdo con lo previsto en el apartado séptimo de la referida Resolución de 27 de octubre de 1995, ha resuelto lo que sigue:

Primero.—Conceder a las entidades que se relacionan a continuación las subvenciones cuya cuantía se señala:

Fundación «Ecca»: 21.000.000 de pesetas.

Asociación Federación Española de Universidades Populares: 23.000.000 de pesetas.

Segundo.—Denegar las solicitudes de subvención que se relacionan en el anexo, por no reunir los requisitos exigidos en el apartado segundo de la convocatoria.

Tercero.—El importe de las subvenciones deberá destinarse íntegramente a la financiación del coste de la actividad para la que se solicita su concesión.

Cuarto.—1. Las entidades beneficiarias, a efecto de justificar la correcta utilización de la subvención concedida, deberán presentar antes del día 30 de septiembre de 1996, la documentación a que hace referencia el apartado octavo de la ya mencionada convocatoria.

2. La Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes, para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, previa la preceptiva comunicación a este Ministerio.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO

Ávila

Federación de Escuelas Campesinas de Castilla y León.

Badajoz

Escuela de Animación Libre de Extremadura.

Guadalajara

Cáritas Diocesana.

Huesca

Cáritas Diocesana de Huesca.

Madrid

Centro de Enseñanza Hermo.
Asociación Olivo. Alcalá de Henares.

Melilla

Fundación, Formación y Empleo (FOREM).

Toledo

Cáritas Diocesana.

Valladolid

Cáritas Diocesana.

Zaragoza

Fundación «Ramón Rey Ardid».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1836

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 1996, de la Presidencia del Consejo Económico y Social, por la que se adjudica una beca para la realización de estudios y trabajos de carácter técnico, convocada por Resolución de 30 de octubre de 1995.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración y Selección constituida en virtud de lo dispuesto en la base quinta de la Resolución de esta Presidencia, de 30 de octubre de 1995, por la que se convoca concurso para la adjudicación de una beca para la realización de estudios y trabajos de carácter técnico, he dispuesto adjudicar la mencionada beca y designar como suplente para el caso de renuncia de la adjudicataria a:

Titular: Doña Ana Isabel Herráez Plaza.

Suplente: Doña Consuelo Domínguez Martínez.

El disfrute de la beca será efectivo a partir de la aceptación de la adjudicataria, y se ajustará a los términos establecidos en la convocatoria.

Madrid, 10 de enero de 1996.—El Presidente, Federico Durán López.